REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y
BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE PALUDISMO - SENEPA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 06/2012
"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS VARIOS PARA LA INSTITUCIÓN"- AD REFERENDUM – PLURIANUAL SEGUNDO LLAMADO

EMPRESA: "AUTOMOTOR S.A."

CONTRATO LPN SBE N° 39/2012

INDICE DEL CONTRATO

- LPN SBE Contrato N° 39 /2012..... 2 - 4

NELLY MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

DR. SILVIO ORTEGA ROLÓN
DIRECTOR GENERAL
SENEPA

LPN SBE Contrato N° 39/2012

Entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social- Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo-SENEPA**, domiciliada en Manuel Domínguez e/ Brasil y Tte. Rojas Silva de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Silvio Ortega Rolón**, con Cédula de Identidad N°**436.727**, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTOR S.A.**, domiciliada en Avda. Artigas N° 1.921, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Nello Maffei** con Cédula de Identidad N° **451.361**,según Poder Especial otorgado, denominado en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRA/VENTA DE VEHÍCULOS VARIOS PARA LA INSTITUCIÓN**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de adquirir **vehículos varios para la Institución-**, para el **Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo- SENEPA**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Addendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el Portal de contrataciones públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
d) La Oferta del vendedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro: **500**- Subgrupo: **530 Ad Referendum** sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias - Fuente 30, para el Ejercicio Fiscal 2012 y **Plurianual** para el Ejercicio Fiscal 2013 supedita a la aprobación del presupuesto respectivo, asignados al **SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO- SENEPA,** hasta la suma de **Gs. 3.775.000.000 (guaraníes tres mil setecientos setenta y cinco millones).** ----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **246.395**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 06/2012 para la "**Adquisición de Vehículos varios para la Institución"- Ad Referendum – Plurianual Segundo Llamado**, convocado por el Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo - SENEPA, según Resolución D.G.S. N°104/2012 de fecha 04 de diciembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 1.570 de fecha 21 de diciembre de 2012.----------

NELLO MAFFEI
DIRECTOR
AUTOMOTOR S.A.

DR. SILVIO ORTEGA ROLÓN
DIRECTOR GENERAL
SENEPA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

El monto total adjudicado a pagar por los bienes es **Gs. 3.775.000.000 (Guaraníes tres mil setecientos setenta y cinco millones),** Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado **(I.V.A.),** según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNIT. IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Camioneta doble cabina 4x4 Turbo Diesel Intercooler Common Rail	10	Unidad	Isuzu D- Max	Tailandia	175.000.000	1.750.000.000
2	Camioneta doble cabina 4x4 c/ Snorkel	7	Unidad	Isuzu D- Max	Tailandia	175.000.000	1.225.000.000
3	Minibús	5	Unidad	Hyundai H -1	Corea	160.000.000	800.000.000
TOTAL DE LOS ITEMS 1, 2 y 3 (IVA INCLUIDO)							**3.775.000.000**

Forma de pago: A plazos.

Los pagos del presente Ejercicio Fiscal se encuentran supeditados a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes Ad Referendum- Plurianual.----------

Del Anticipo

Se aplicará un anticipo equivalente al 50 % sobre el monto total ofertado.----------

Una *vez firmado el contrato por ambas partes se procederá al otorgamiento del anticipo correspondiente.-----*

Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 quedarán supeditados a la aprobación del presupuesto respectivo.----------

Los pagos se realizarán hasta 60 (sesenta) días calendario después de la recepción de la factura y la entrega total de los productos adjudicados. Conforme a la Orden de compra expedida.----------

Las facturas serán recepcionadas en el Departamento Unidad Operativa de Contrataciones.----------

La moneda de pago será en guaraníes.----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deduciendo los impuestos correspondientes.----------

Se podrá otorgar un reajuste al precio del contrato por variación del tipo de cambio, la formula de reajuste de precios por variación del tipo de cambio:

La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referentemente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr= Precio Reajustado

P= Precio Inicial o Precio Adjudicado

IPC1= índice de Precios AL consumidor publicado por El Banco Central Del Paraguay, correspondiente a La fecha de La resolución de adjudicación.

IPC0= índice de Precios al consumidor publicado por El Banco Central Del Paraguay, correspondiente AL mes de La apertura de sobres. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Cronograma de entregas aprobado.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------

NELA [illegible]
Director
AUTOMOTOR S.A.

DR. SILVIO ORTEGA ROLÓN
DIRECTOR GENERAL
SENEPA

Plazo de entrega:

Para los items 1 y 2

*Dentro de los 5 (cinco) días de la firma del Contrato se emitirá y notificará la Orden de Compra. A partir de la recepción de la misma, el oferente tendrá **60 (sesenta)** días calendario para la entrega total de los bienes adjudicados.*----------

Para el item 3

*Dentro de los 5 (cinco) días de la firma del Contrato se emitirá y notificará la Orden de Compra. A partir de la recepción de la misma, el oferente tendrá **60 (sesenta)** días calendario para la entrega total de los bienes adjudicados.*----------

Lugar de entrega para los items 1,2 y 3*:* Será en el EDIFICIO SENEPA- Sito en Manuel Domínguez entre Brasil y Tte. Rojas Silva, en el horario de 07:00 hs. am. a 15:00 hs.pm.----------

Si el vendedor no diere cumplimiento a la entrega del suministro en los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas aprobado y sus eventuales prorrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del suministro en demora, por cada 5 (cinco) días de atraso. El monto máximo de multas no deberá sobrepasar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Superado dicho límite la Institución se reserva el derecho de dar por rescindido el contrato por causa imputable al vendedor.----------

***El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es* 80000013/6 del Banco Itaú Paraguay S.A.**----------

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este contrato será a partir de la firma del presente contrato hasta el 30 de junio de 2013.----------

6.2. ***La validez de la contratación***: **Ad Referendum** sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias - Fuente 30, para el Ejercicio Fiscal 2012 y **Plurianual** para el Ejercicio Fiscal 2013 supedita a la aprobación del presupuesto respectivo.----------

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula: "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay").

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno

NE[illegible] MA[illegible]
Director
AUTOMOTOR S.A.

DR. SILVIO ORTEGA ROLÓN
DIRECTOR GENERAL
SENEPA

derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**----------
En **TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los.....26..días del mes de....Diciembre... de 2.012.--

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

SR. NELLO MAFFEI
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTOR S.A.
Por el Vendedor

DR. SILVIO ORTEGA ROLÓN
DIRECTOR GENERAL
SENEPA
Por el Comprador

DR. SILVIO ORTEGA ROLÓN
DIRECTOR GENERAL
SENEPA